

SECCION III

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020

Obra: **Ampliación Juzgado de Paz de Gualjaina**

Ubicación: **Av. Benito Fernández S/N°, Gualjaina, Chubut**

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES DE LA LICITACION

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por finalidad complementar las Bases Generales para la Contratación (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

**2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La presente Licitación Privada tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**Ampliación Juzgado de Paz de Gualjaina**” en la ciudad de Gualjaina, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de las Secciones IV "Memoria Descriptiva", V "Especificaciones Técnicas Particulares" y IX "Documentación Técnica".

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos,planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos Pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra de que se trata que permita concretar la adecuación y completamiento del Edificio Central incluidas las intervenciones exteriores para su completamiento.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará conforme lo estable el Acuerdo Plenario Nro. 4544/17 del STJCH, bajo el régimen de la Ley Provincial I N° 11, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección.

La modalidad de cotización de la oferta de la totalidad de las obras de la presente licitación, están establecidos en la Sección VI del presente Pliego.-

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO. Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo- estudios, cálculos, confección de planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisorias y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Poder Judicial se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a los intereses provinciales.

**3. LOCALIZACION**

Ubicación del Proyecto: CIUDAD DE GUALJAINA. PROVINCIA CHUBUT, REPÚBLICA ARGENTINA.

El edificio se encuentra emplazado en la Av. Benito Fernández S/N°, Gualjaina, Chubut.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra es de **Tres millones ochocientos veinte mil pesos.- (\$3.820.000.-)** .Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico el anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

**5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica la invitación a la Licitación Privada.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

A los ciento veinte (120) días corridos de iniciado el plazo de obra fijado, la empresa contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de las obras objeto de la presente Licitación, en perfectas condiciones de uso y habilitación. Contando también con todas las habilitaciones de uso municipales para los nuevos núcleos verticales y el correcto funcionamiento de los servicios de infraestructura. Plazo dentro del cual la obra deberá quedar en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 1

## 7. ANALISIS DE PRECIOS Y PLAN DE TRABAJOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems, del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VI.

Para la realización de los trabajos se propone un plan de trabajos integral con un desarrollo por etapas en veinte y cuatro meses corridos, el cual deberá cotejarse en el momento de la adjudicación de la obra por la empresa oferente que fuera adjudicada.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones actualizado y modificado acorde y de acuerdo con la inspección, y siempre que la modificación no altere la estructura técnico económica fundamental de la oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y cumplimentará los siguientes requisitos:

- Se incluirán todos los rubros enunciados en el Presupuesto.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria Descriptiva que exponga los métodos y justifique el Plan de Trabajos presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como su ubicación inicial.
- Curva de Inversiones en porcentaje del Monto Total de la Obra, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

## 8. CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, en el que constará un monto igual o superior a once millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$11.460.000), en la especialidad de Arquitectura. La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

# CAPITULO 2: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLAUSULAS GENERALES

## 9. ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las Bases Generales para la Contratación (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

## 10. COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Nro) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Bases Generales para la contratación.

## 11. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. 12º de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al STJCH hasta SIETE (7) DIAS hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

El STJCH podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las aclaraciones, ya sea de oficio o a pedido de parte se publicarán en la página web oficial del organismo [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar)

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta y/o venta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

## 12. FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. 14º de la Sección II)

En la presente licitación NO se utilizará el sistema de doble apertura.

La Sección VI de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Bases Generales para la Contratación (Sección II):

### 12.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 2

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II) Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

**12.2 Oferta:**

En la Sección VII se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.-

**12.3 Presupuesto:**

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección VI. El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

**12.4 Análisis de Precios:**

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VI.

**12.5 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:**

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VI.

**12.6 Certificado de Visita de Obra:**

El oferente deberá reconocer in-situ el lugar de los trabajos, previo a la presentación de su oferta, debiendo incluir en la misma todos los elementos que, a su juicio, considere necesarios para la consecución de la obra de forma tal que quede en perfectas condiciones de terminación y funcionamiento, y permitan librarlas al servicio inmediatamente de efectuada la recepción provisional. A tal efecto, deberá realizar una visita al lugar de la obra, dicha visita se realizará en fecha y hora a determinar por el STJCH con presencia de personal del Área de Arquitectura quienes extenderán el correspondiente Certificado de Visita. De no existir este certificado adjunto a la Oferta, la misma será desestimada.

El sistema de contratación es por ajuste alzado, por lo que el oferente deberá con carácter obligatorio visitar el lugar de emplazamiento de la obra, asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego, estado, niveles de proyecto, puntos de conexión de infraestructura existente, dimensiones, longitudes y todo otro dato necesario para ejecutar la obra licitada, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera habilitar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

**13. GARANTÍA DE LAS OFERTAS (CG 16º de la Sección II)**

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la suma de **Pesos treinta y ocho mil doscientos. (\$38.200.-)**

**14. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (CG 19º de la Sección II)**

En la Sección VI de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

**15. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (CG 23º de la Sección II)**

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de **SESENTA (60) DÍAS corridos.**

**16. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION (CG 27º de la Sección II)**

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º de las Bases Generales de la Contratación y en el Art. 12º de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preselección y Adjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

**17. FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (CG 28º de la Sección II)**

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de la notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50 %) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.-

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 3

**18. REPRESENTANTE TÉCNICO. (CG 33º de la Sección II)**

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título de Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut. Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un "Conductor de Obra", que deberá ser como mínimo un Maestro Mayor de Obras con tres (3) años de experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación. Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN.- La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al Contratista de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas particulares.

**19. COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (CG 36º de la Sección II)**

No se prevén comodidades específicas para la presente Licitación, salvo que en las cláusulas de especificaciones técnicas (sección V) se disponga lo contrario.

**20. ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (CG 37º de la Sección II)**

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

**21. JORNALES MÍNIMOS (CG 38º de la Sección II)**

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rijan la materia.- El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.

**22. SEGUROS (CG 41º de la Sección II)**

El contratista deberá contratar todos los seguros establecidos en ese punto de las Bases Generales de la Contratación y presentar las pólizas a la Inspección.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, la que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro contra incendio junto con el certificado correspondiente de la obra. La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al contratista de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultara de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 39 de esta Sección.

**23. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (CG 50º de la Sección II)**

**23.1** En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

**23.2** En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra. Momento a partir del cual corre el plazo para el cumplimiento del contrato.

**23.3** La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

**23.4** Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

**23.5** Para labrarse el Acta de Inicio de Obra, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Sección VIII "Cláusulas de Seguridad e Higiene".

**24. PLAN DE TRABAJOS (CG 51º de la Sección II)**

**24.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:**

El plan de trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VI.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

**24.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:**

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 4

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos en tres (3) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediasen observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

**24.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:**

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

**25. LETREROS (CG 53º de la Sección II)**

El CONTRATISTA estará obligado a colocar letreros cuando así se establezca en las cláusulas de especificaciones técnicas particulares, Sección V, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN. Los mismos serán retirados cuando lo indique la INSPECCIÓN.

**26. ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (CG 59º de la Sección II)**

**26.1.** La documentación de Licitación ha sido confeccionada con el objeto de orientar a los oferentes y a fin de que los mismos cuenten con la información necesaria para elaborar sus ofertas. El contratista deberá efectuar el proyecto técnico definitivo para la ejecución de la Obra, basado en la Documentación de Licitación; comprendiendo: estudio de suelos, cálculo estructural, cálculo de instalaciones, balance térmico, detalles, y demás planos necesarios para la correcta definición de las tareas a ejecutar.

**26.2.** El contratista deberá designar a un profesional competente a juicio del Area de Arquitectura, para la elaboración del cálculo estructural definitivo, asumiendo el mencionado profesional la figura de calculista ante el Organismo Municipal, Provincial y/o Nacional con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra.

**26.3.** Previo a la presentación de los planos para su aprobación ante el organismo competente. El Contratista deberá requerir a través de la inspección de la Obra, la aprobación de la Documentación al Area de Arquitectura. Debiendo presentar ante la misma, copia del Certificado de Habilitación Profesional emitido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut Ley X N° 2 del Profesional Calculista, designado por el Contratista. En caso de haber observaciones la Empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplimentar las mismas.

**26.4.** Quedan a cargo del contratista los pagos por la obtención de todos los Certificados de Habilitación Profesional, tasas, impuestos y obtención de derechos que resulten menester a tal efecto. Estas tareas incluirán los relevamientos, verificaciones y demás documentaciones faltantes.-

**26.5.** Las multas generadas por construcciones existentes no declaradas, y la regularización de éstas quedarán a cargo del organismo infractor.

**26.6.** Las tramitaciones mencionadas precedentemente ante el Municipio u otro organismo competente a nivel provincial o nacional, quedan a cargo del Comitente.

**26.7.** Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra por parte de la Inspección de Obra, el contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo relacionado con el edificio propiamente dicho, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 39 de esta Sección.

**26.8.** La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

**26.9.** Los gastos que demande el cumplimiento de este artículo será considerado dentro de los gastos generales de obra.

**27. PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (CG 60º de la Sección II)**

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis DÍAS (6) para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Bases Generales para la Contratación, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

**28. REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. de la Sección II)**

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la arquitectura para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en el apartado 26 de las presentes Cláusulas Particulares.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 5

**29. LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. de la Sección II)**

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra. Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

**30. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. de la Sección II)**

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 35 de la Ley.

Corresponderá aplicar la multa que se fija en el apartado 39 de la presente Sección.

**31. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. 77º de la Sección II)**

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del periodo comprendido por los meses de Mayo a Septiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

**32. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (CG 79º de la Sección II)**

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

**33. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (CG 49º de la Sección II)**

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

**34. NORMAS DE MEDICIÓN (CG 82º de la Sección II)**

En esta licitación no se certificarán acopios.

**35. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (CG 84º de la Sección II)**

Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 6

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VI de este Pliego.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

La Dirección de Administración exigirá como requisito indispensable para la aprobación de los Certificados de Obra, que el CONTRATISTA presente, junto con el Certificado de Obra, y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales vigente expedido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, según Decreto Provincial N° 1034/06. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor al plazo establecido en el decreto Nro. 561/13 y los que en el futuro lo modifiquen, con respecto a la fecha de medición del correspondiente Certificado de Obra. Sin el cumplimiento de este requisito la repartición contratante no dará curso a la aprobación del Certificado de Obra correspondiente, no dando derecho al contratista de reclamo alguno de intereses.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS de su emisión.

Si el Poder Judicial incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

### 36. FONDO DE REPARO (CG 86º de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99 de las Bases Generales de la Contratación.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16º de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

### 37. ANTICIPO DE FONDOS (CG 88º de la Sección II)

Para la presente Licitación Pública el COMITENTE **NO OTORGARÁ** anticipos de fondos en los términos del Art. 46º de la Ley, por lo que no serán consideradas las ofertas alternativas que consideren un anticipo de fondos.

### 38. PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (CG 89º de la Sección II)

En caso de desintelencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenerse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Dirección de Registros y Control de Gestión del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos, considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

### 39. APLICACION DE MULTAS (C.G. Artículo 92º de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 18º (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 20º (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicios)
- Artículo 22º (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 23º (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 24º (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora ( Plan de Trabajos)
- Artículo 26º (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora(Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 29º (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 30º (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 30º (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 33º (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)
- Artículo 43º (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Planos conforme a obra)
- Artículo 45º (C.P) M= 0.10 C/P por cada día de demora (Toma de fotos)

El monto resultante de la aplicación de multas podrá ser actualizado mediante la siguiente fórmula:

$M = \frac{M_0}{1 - (M_0 \cdot P)}$  donde: M = Monto de la multa actualizada

Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Sección III
			Página 7

lo la = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación  
lo = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico  
Mvb = Monto de la multa a valores básicos de contrato

**40. RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (CG 93º de la Sección II)**

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

**41. REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO (CG 90º de la Sección II)**

Todo lo relacionado con la Redeterminación de Precios de Contrato se regirá por lo establecido en la Sección VII de estos Pliegos de la Licitación.

**42. PLAZO DE GARANTÍA (CG 96º de la Sección II)**

El plazo de garantía se fija en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

**43. ARTÍCULO 43.- PLANOS CONFORME A OBRA (Art. 97º de la Sección II)**

El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN dos (2) CD conteniendo toda la documentación definitiva de la obra, los planos estarán confeccionados en Autocad versión 2010 en adelante conforme pautas de diseño del Área de Arquitectura.

La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

**CAPITULO 3. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**44. CORREO ELECTRÓNICO.**

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el formulario correspondiente, cuyo modelo se encuentra en la Sección VI una casilla de correo electrónico para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación. Conforme lo estipulado en la Ley XIII Nro 16.-

**45. TOMA DE FOTOS**

Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de la impresión de 24 fotos color por mes.

El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

Las fotos se tomarán en el edificio desde dos (2) posiciones distintas como mínimo, abarcando la mayor cantidad de detalles posibles de la obra, sus instalaciones complementarias y las obras exteriores si las hubiera.

Serán exigidas durante todo el periodo de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias impresas color de 10cm x 15 cm a solicitud de la INSPECCION.

El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en CD y dos copias de las mismas impresas en papel.

Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**46. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente
- c) Toda la Documentación de los Pliegos del Concurso atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
  - 1) Sección Cláusulas Particulares
  - 2) Aclaraciones oficiales
  - 3) Sección Memoria Descriptiva y Cláusulas Técnicas Particulares

<b>Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración</b>	<b>Representante Técnico</b>	<b>Oferente/Contratista</b>	<b>Sección III</b>
			<b>Página 8</b>



- 4) Sección Cláusulas Generales
  - 5) Sección Planos
  - 6) Sección Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato
  - 7) Sección Cláusulas de Higiene y Seguridad
- d) La oferta completa del contratista
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Ordenes de Servicio, Actas, etc.

#### **47. TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN**

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

Todos los trabajos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, ninguna instalación se podrá tapar sin la aprobación previa por escrito por las inspecciones correspondientes de cada rubro.

El incumplimiento a las observaciones notificadas por libro de Órdenes de Servicio, realizadas por la Inspección será motivo de informe a la Superioridad para que se apliquen las sanciones correspondientes establecidas en la ley de Obras Públicas.

#### **48. PEDIDOS DE INSPECCIÓN**

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

#### **49. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.646 del Código Civil.

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

#### **50. INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

En caso de que el Comitente hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

<b>Poder Judicial de la Provincia del Chubut Dirección de Administración</b>	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Sección III</i>
			<i>Página 9</i>